



Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por la administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de





2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia. Por su parte la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019, sugiere a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo señala el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables. Se hace especial énfasis en el desempleo de larga duración, y en la persistencia de la desigualdad de género.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los servicios públicos de empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente en lo que respecta a su Capítulo I referido a la igualdad de oportunidades y al acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, se incluye la Inversión 1, “Empleo Joven”, en la que se incardina el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, que tiene por objetivo desarrollar un plan de primeras experiencias profesionales en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

De este programa se beneficiarán personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante un contrato de trabajo, la adquisición de competencias “soft”, así como de habilidades sociales y profesionales-empatía, creatividad, dotes de liderazgo, capacidad de adaptación, entre otras-, relacionadas con la actitud de la persona trabajadora.

A través del programa de primera experiencia, se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social, -la atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda-, así como el desarrollo local rural.

La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral significativa afecta a las personas jóvenes, impide su integración temprana en el mercado de trabajo, su desarrollo profesional y, por tanto, personal.

La experiencia acumulada en el funcionamiento y gestión del programa de contratación de trabajadores desempleados por organismos públicos ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la ocupabilidad de las personas participantes. Los organismos públicos y las instituciones que forman el sector público, incluyendo las entidades mercantiles estatales, dada su amplitud de campos y funciones, se plantean como un instrumento colaborador prioritario en la consecución del objetivo de la primera experiencia.





Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo nº 342 del anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de contar antes de fin de 2025 a nivel estatal, de un total de 18.300 personas que terminen los programas de la inversión 1, con una participación de 21.900 personas. La participación del Principado de Asturias a la consecución de este objetivo se concreta en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En línea con las directrices de la Comisión Europea, se canaliza la práctica profesional no sólo hacia los sectores con mayor dificultad de contratación sino también hacia las actividades y ocupaciones que faciliten una mayor inserción de las personas participantes en este programa, y afloren huecos aún disponibles en el mercado de trabajo, capaces de crear actividad. Por último, por tratarse de programas subvencionados con fondos públicos, es necesario medir la eficacia de los programas en término de fomento del empleo y creación de actividad en el marco en que operan, así como de instrumentos adecuados para lograr la práctica profesional de quienes se ven beneficiados del citado programa.

La Orden TES/1152/2021 de 24 de octubre (BOE de 26 de octubre) regula el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" y establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa en la que se enmarca la presente convocatoria que aplica los fondos asignados al Principado de Asturias en virtud de la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº 119 de 19 de mayo de 2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (en adelante SEPEPA) tiene atribuida la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

SEGUNDO.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de cuantía por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2022.





TERCERO.- La Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº 119 de 19 de mayo de 2022) asigna para este programa la cuantía de 1.899.906 € (Anexo I).

De acuerdo con el artículo 44 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en consonancia con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: " ... de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma, no se descontarán los remanentes de los fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos".

Mediante Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto) asigna para el programa "Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas" la cuantía de 2.286.991 €.

Por Resolución de 23 de junio de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se conceden subvenciones por un importe de 2.002.943,33 €, quedando un crédito no aplicado por importe de 284.047,67 €.

CUARTO.- La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TES/1152/2021 de 24 de octubre (BOE nº 256, de 26 de octubre de 2021) regula el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" y establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa. Asimismo, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación las disposiciones que resulten aplicables del Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción,





Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2022 y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar la convocatoria de subvenciones y su texto, que se incorpora como Anexo a la misma, con destino a la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

La financiación de esta convocatoria proviene de los fondos Next Generation de la UE, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2022/000697	474.976, 00 €
85.01.322A.421.002	2022/000697	515.583,64 €
85.01.322A.431.002	2022/000697	718.416,03 €
85.01.322A.441.006	2022/000697	474.978,00 €
Total:		2.183.953,67 €

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución entre los distintos créditos presupuestarios, por lo que en virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Principado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos





121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





ANEXO

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” para financiar la contratación por la administración pública del Principado de Asturias y entidades de su sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en las siguientes líneas:

a) Un 20 por ciento para la línea de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente y que se corresponde con el campo de intervención “01- Contribución a las competencias y empleos verdes” del Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Los ámbitos de actuación serán, entre otros los siguientes: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que benefician al medio ambiente.

b) Un 20 por ciento para la línea de empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).

c) Un 60 por ciento para la línea de empleo general.

Los contratos celebrados al amparo de cada línea deben corresponderse con el siguiente etiquetado: 099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes; 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales y 01-Contribución a las competencias y empleos verdes.

2. El objetivo del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” del que se beneficiarán personas jóvenes desempleadas cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere, consiste en que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo así como las competencias y habilidades sociales y profesionales.

3. El “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” constituye una actuación incluida en la Inversión 1 “Empleo Joven”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

Segunda.- Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias,





para el ejercicio 2022 en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 322A, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida	Código PEP	Importe
85.01.322A.411.002	2022/000697	474.976, 00 €
85.01.322A.421.002	2022/000697	515.583,64 €
85.01.322A.431.002	2022/000697	718.416,03 €
85.01.322A.441.006	2022/000697	474.978,00 €
Total:		2.183.953,67 €

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución entre los distintos créditos presupuestarios, por lo que en virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Principado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria.

2. La financiación de estos créditos resulta de la distribución por el Servicio Público de Empleo Estatal de los correspondientes fondos a las Comunidades Autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº 119 de 19 de mayo de 2022). De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gasto del Servicio Público de Empleo Estatal para 2022, estos fondos provienen de los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además se financia con el crédito no comprometido por importe de 284.047,67€, proveniente de la anterior convocatoria que se financió con los fondos asignados mediante Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto).

3. El artículo 1.4 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes





desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que estas ayudas reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones órganos de las Administraciones competentes y sus organismos autónomos, así como las demás entidades del respectivo sector público institucional, así como las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local de su ámbito territorial, según lo dispuesto en el artículo 3.

Tercera.- Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención cualesquiera órganos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público descrito en el artículo 4 del Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias que contraten a personas jóvenes desempleadas en los términos de esta convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en esta convocatoria sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.
2. Los costes laborales incluirán:
 - a) Costes salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3.i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo
 - b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.
3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de





módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según los siguientes módulos establecidos en la Orden TES/1152/2021 de 24 de octubre (BOE de 26 de octubre).

Para compensar los costes laborales contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 de esta cláusula:

Modulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 euros por año de contratación).

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 euros por año de contratación).

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.

4. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo.

El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Quinta.- Actividad subvencionada y compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional de las personas destinatarias como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo así como de competencias y habilidades sociales y profesionales, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean





contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

c) La duración de los contratos será, como mínimo, de diez (10) meses y máxima de doce (12) meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

e) Será de aplicación a estos contratos la regulación prevista sobre el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otras forma de organización de recursos humanos, dotadas presupuestariamente.

g) No podrá subvencionarse en el marco de este programa la ocupación de puestos de trabajo relacionados con alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1º. Las inversiones relacionadas con los combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

2º. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

3º. Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.

4º. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo desechos nucleares).

2. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio “do not significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en la decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el





etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Sexta.- Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décimo primera de este anexo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado que se valorará en función de los estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

b) En caso de que el criterio anterior no fuera aplicable por tener los aspirantes la misma formación se seleccionará el candidato que lleve mayor tiempo inscrito como demandante de empleo.

c) En caso de que el criterio anterior no fuera aplicable por tener los aspirantes la misma antigüedad en desempleo, se seleccionará el candidato por sorteo.

La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

Séptima.- Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Octava.- Solicitud de la subvención.





1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0386 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el formulario normalizado de solicitud se incluye declaración responsable de que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, código de identificación DIR A03005841.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

En particular, respecto la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conlleve la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

4. Se presentará junto con la solicitud:

a) Una memoria con la descripción de los puestos de trabajo a cubrir, especificando si estos tienen la consideración de empleos verdes o de empleos en competencias digitales, las características de las actividades a realizar y su vinculación con la titulación requerida, la duración y el número de contratos, así como las previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria. En todo caso en la memoria deberá hacerse mención expresa de que se cumple con las previsiones de la cláusula quinta 1 letra f y se deberán de detallar las medidas que





la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

b) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude. Los beneficiarios vendrán obligados a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

d) Declaración de cesión y tratamiento de datos.

e) Declaración responsable de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Particularmente podrá requerir al solicitante el incremento de empleos verdes o de empleos en competencias digitales en los casos en que la solicitud no alcance los porcentajes mínimos establecidos en la cláusula primera. No será necesario exigir el cumplimiento de estos porcentajes mínimos en cada solicitud de forma individual en los casos en que haya solicitudes previas o posteriores con propuesta de concesión favorable que excedan de tales porcentajes y permitan compensar el déficit de la solicitud analizada, de forma que los porcentajes mínimos establecidos en la cláusula primera se cumplan en el global de la convocatoria. Para realizar esta compensación de empleos verdes y de competencias digitales entre distintas solicitudes se respetará en todo caso el orden de presentación de solicitudes.

Novena.- Instrucción y tramitación.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, servicio que revisará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos





exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento, ni ser tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

Décima.- Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución de concesión se notificará por medios electrónicos. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación para el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración competente podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) Cuantía de la subvención a otorgar y número de personas a contratar.

b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas a contratar.





c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.

3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 o su plazo de ejecución.

El Presidente del SEPEPA deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Décimo primera.- Contratación de las personas trabajadoras.

1. Para la cobertura de los contratos formativos, susceptibles de ser subvencionados, las entidades beneficiarias deberán utilizar el Sistema Nacional de Empleo: solicitarán a la Oficina de Empleo correspondiente, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

No será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

De la misma manera, a través de esta convocatoria no se podrán cubrir puestos de trabajo





estructurales de la administración, en los términos previstos en la cláusula quinta apartado 1 letra f).

2. Los procedimientos de selección de las personas candidatas para la cobertura de los contratos formativos susceptibles de ser subvencionados atenderán a los criterios establecidos en la cláusula sexta.

3. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de quince días hábiles desde el inicio del mismo a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, en los términos previstos en dicha aplicación.

4. Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5. En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.4.b) del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, así como una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, que se tramitará según lo dispuesto en esta convocatoria. En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Décimo segunda.- Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la Intervención General del Principado de Asturias, Sindicatura de Cuentas y en los que proceda en sus ámbitos competenciales, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, estas subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm- DNSH”).

En particular, el SEPEPA recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.





2. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales. Deberá recoger la forma en la que se han cumplido los requisitos establecidos en la cláusula quinta en relación a cómo se ha facilitado a las personas contratadas información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados, el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan y las medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1º. Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, especificando a este fin las personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas.

2º. Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en esta resolución.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de





cotización de la Seguridad Social.

3º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (“Reglamento Financiero”).

c) Descripción de las medidas implementadas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

d) Descripción de los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio de no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Décimo tercera.- Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente convocatoria, bases reguladoras y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida.

Paralelamente, la no contratación de ningún trabajador se considerará un incumplimiento total y dará lugar a la revocación total de la ayuda.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo





dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Décimo cuarta.-Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea –Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Décimo quinta.- Canales de denuncia.

De acuerdo con el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 22 de diciembre de 2021 (BOPA nº 8 de 13 de enero de 2022) se establecen los siguientes canales de denuncia:

1.- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción

2.- Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

3.- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Disposición adicional.- Normativa aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo previsto en esta orden, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla; en la Ley





47/2003, de 26 de noviembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Disposición final.-Portal de Transparencia.

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las resoluciones de concesión que en su caso se dicten serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

En caso de que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

2. De conformidad con el artículo 5.2. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para el seguimiento de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y las subvenciones concedidas, en los términos definidos en la propia orden.

3. Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración de Estado en su página web.

